



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 512-2023-UNACH

30 de julio de 2023

VISTOS:

La Carta N° 02-2023-HTC/UNACH, de fecha 03 de julio de 2023, el Oficio N° 441-2023-UNACH/VPAC, de fecha 25 de julio de 2023; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 25 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 088-2022-UNACH, de fecha 24 de febrero de 2022, se designó al Dr. Hernán Tafur Coronel, como Subcoordinador del Departamento de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Carta N° 02-2023-HTC/UNACH, de fecha 03 de julio de 2023, el Dr. Hernán Tafur Coronel presenta su renuncia irrevocable al cargo de Subcoordinador del Departamento de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debido a que asume la Coordinación de dicha Facultad.

Que, por Oficio N° 441-2023-UNACH/VPAC, de fecha 25 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico pone en conocimiento del Colegiado la renuncia contenida en la Carta N° 02-2023-HTC/UNACH, de fecha 03 de julio de 2023 y, presenta la propuesta para que el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, asuma el cargo de Subcoordinador del Departamento de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 25 de julio de 2023, por **UNANIMIDAD** se acuerda: a) **ACEPTAR** la renuncia del Dr. Hernán Tafur Coronel, como Subcoordinador del Departamento de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; dándosele las gracias por la labor cumplida; b) **DESIGNAR** al Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, como Subcoordinador del Departamento de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. Hernán Tafur Coronel, como Subcoordinador del Departamento de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, como Subcoordinador del Departamento de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER, a la Dr. Hernán Tafur Coronel, por los servicios prestados como Subcoordinador del Departamento de Ciencias de la Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Suárez S.

Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza

Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Vicepresidencia Académica
RR. HH.
Interesados
Archivo